

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00000x**  
**(xx Enero 2017)**

Por la cual se adiciona la resolución 4240 de 2000 y se reglamentan los artículos 8 y 9 del Decreto 2133 de diciembre 22 de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008

**CONSIDERANDO**

Que la ley 1658 del 15 de julio de 2013, en su artículo 3º ordenó a los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Minas y Energía; Salud y Protección Social y Trabajo establecer la medidas regulatorias necesarias para erradicar el uso del mercurio en todo el territorio nacional, en todos los procesos industriales y productivos en un plazo no mayor a diez (10) años y para la minería en un plazo máximo de cinco (5) años, en tanto que en su artículo 5 facultó a la autoridad aduanera para realizar el control y vigilancia a las medidas que el Gobierno nacional reglamente de acuerdo con sus competencias.

Que en su sesión 285 del 14 de julio de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó la adopción de medidas para controlar la importación de mercurio y de los productos que lo contengan.

Que el gobierno nacional en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos, expidió el Decreto 2133 de Diciembre 22 de 2016, por el cual se establecen medidas de control a la importación y comercialización de mercurio y los productos que lo contienen, en el marco de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1658 de 2013.

Que como quiera que el Mercurio y algunos productos que lo contienen no se encuentran sometidos al cumplimiento de requisitos, permisos o autorizaciones, se hace necesario establecer el control en el ingreso de la mercancía clasificable por la subpartida 2805.40.00.00.

Que el párrafo del artículo 41 del Decreto 2685 de 1999, le otorga a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la facultad de adoptar las medidas necesarias para limitar el ingreso o salida de mercancías por los lugares habilitados bajo el control aduanero, o por razones de seguridad nacional previamente determinadas por el Gobierno Nacional o por razones de control.

Que el conocimiento previo de la información relativa a la mercancía que ingresará al país y la definición de los lugares de ingreso de la misma, permitirá a la DIAN ejercer un control ágil, eficiente y la prestación de un mejor servicio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona la resolución 4240 de 2000 y se reglamentan los artículos 8 y 9 del Decreto 2133 de diciembre 22 de 2016"

Que según lo establece el artículo 119 del Decreto 2685 de 1999, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá establecer mediante resolución de carácter general la obligación de presentar la Declaración de Importación en forma anticipada a la llegada de la mercancía, teniendo en cuenta los análisis de los resultados derivados de la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el texto de esta resolución fue publicado antes de su expedición, durante los días 6 al 13 de enero de 2017; en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En mérito de lo expuesto, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adiciónese al artículo 39 de la Resolución 4240 de 2000, el inciso 8º, el cual quedará así:

La mercancía clasificable en la subpartida arancelaria del Arancel de Aduanas 2805.40.00.00 correspondiente a mercurio deberá ingresar e importarse exclusivamente por las jurisdicciones de los puertos y aeropuertos de las Direcciones Seccionales de Cartagena, Buenaventura y Medellín, y bajo ninguna circunstancia podrá autorizarse el Régimen de Tránsito Aduanero para ésta mercancía, con excepción de la modalidad de transbordo.

Prohíbase el Régimen de Tránsito para la mercancía clasificable en la subpartida arancelaria del Arancel de Aduanas 2805.40.00.00 correspondiente a mercurio, por cualquiera de los pasos de frontera habilitados del país.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3º y en el párrafo 2º del artículo 119 y en el artículo 475-1 del Decreto 2685 de 1999, la Declaración de Importación de la mercancía clasificada por la subpartida arancelaria 2805.40.00.00, deberá presentarse en forma anticipada a su llegada al Territorio Aduanero Nacional, conforme a los términos que fueran establecidos para tal efecto en el artículo 1º de la Resolución 0007408 de Julio 30 de 2010 así:

**Parágrafo. Excepciones.** Las disposiciones previstas en la presente Resolución no serán aplicables en las siguientes situaciones:

- a) Para las operaciones de ingreso de mercancías consignadas a una zona franca procedentes del resto del mundo; ni para las mercancías que se encuentren consignadas a usuarios industriales de bienes de las zonas francas, cuya actividad económica corresponda al procesamiento industrial de estos bienes.
- b) Para las mercancías cuyo documento de transporte se encuentre consignado o sea endosado a la Nación, a las entidades territoriales, las entidades descentralizadas, o a las personas jurídicas contratistas de las mismas, que

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona la resolución 4240 de 2000 y se reglamentan los artículos 8 y 9 del Decreto 2133 de diciembre 22 de 2016"

---

sean responsables del suministro de los bienes de que trata la presente resolución.

**ARTÍCULO 3. Disposición Transitoria.** Las medidas adoptadas en la presente resolución no se exigirán para las mercancías que hayan sido embarcadas hacia Colombia con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, para lo cual se tomará como fecha de embarque, la expedición del documento de transporte.

**ARTICULO 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los xx días del mes 01 de 2017

**SANTIAGO ROJAS ARROYO**  
Director General